



Libertad Y Orden
República De Colombia
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno

Diligencia	Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria 2021 754
Solicitante (s)	APOYAR S.A.S
Contra	VICTOR AUGUSTO ARANGO R.
Asunto	Admite y ordena

Con sujeción a lo normado en los preceptos 60 y 75 de la Ley 1676 de 20 de agosto de 2013 y 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 de su Decreto que desarrolló y reglamentó 1385 de 16 de septiembre 2015, y reunidas las demás exigencias legales previstas en los artículos 82, 83, 84 y 90 del Código General del Proceso y 2.2.2.4.2.3., del citado decreto, **el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud especial de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA** impetrada por **APOYAR S.A.S,** en contra del señor **VICTOR AUGUSTO ARANGO RAMIREZ.**

SEGUNDO: DECRETAR la consiguiente **APREHENSIÓN** del vehículo automotor de las siguientes características:

PLACAS	HYV328	MARCA	CHEVROLET
MODELO	2018	LINEA	TRACKER
SERVICIO	PARTICULAR	COLOR	PLATA SABLE

TERCERO: OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL (SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES y DE CARRETERAS) del Departamento Antioquia – Medellín insertándole los anteriores datos, con la finalidad de que inmovilice el mencionado rodante el cual se encuentra ubicado en la **calle 59 número 57-59 de Bello Antioquia.**

CUARTO: ORDENAR que una vez se materialice la aprehensión o inmovilización del automóvil, la autoridad de policía ejecutora de la misma, proceda entregar a **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.S. "APOYAR S.A.S."**, en los parqueaderos autorizado y señalados en la solicitud.

QUINTO: RECONOCER personería para intervenir en este trámite al doctor **RAMON JOSE OYOLA RAMOS** abogado titulado, inscrito y actualmente en ejercicio, identificado con la tarjeta profesional # CON T.P. 242.026 del CSJ del Consejo Superior de la Judicatura, como mandatario judicial de la entidad peticionaria, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido, quien se localiza en la Av. Cra. 45 No. 118-30 Oficina 701, PBX 657-59-00 de Bogotá D.C. Correo electrónico: normalizacioncartera@apoyosfinancieros.com / rjfenix609@hotmail.com, correo debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados

SEXTO: ORDENAR a la autoridad de policiva ejecutora de la orden aquí impartida, que una vez se haya cumplido la misma a cabalidad, reporte el respectivo cumplido, con la finalidad de dar por terminada la actuación y en el mismo sentido se requiere al apoderado de la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ



Libertad Y Orden
República De Colombia
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno

Diligencia	Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria 2021 754
Solicitante (s)	APOYAR S.A.S
Contra	VICTOR AUGUSTO ARANGO R.
Asunto	Admite y ordena

Señores

**POLICÍA NACIONAL (SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES y DE CARRETERAS) del
Departamento Antioquia – Medellín**

Comunico a usted que dentro de la diligencia de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE
GARANTÍA MOBILIARIA** impetrada por **APOYAR SAS.**, nit. 830.009.635-9, en contra
del señor **VICTOR AUGUSTO ARANGO RAMIREZ C.C.98.649.025**, quien se localiza
en la calle 59 número 57-59 del Municipio de Bello, **se** dispuso oficiarles con el fin de que
inmovilice el rodante que a continuación se describe:

PLACAS	HYV328	MARCA	CHEVROLET
MODELO	2018	LINEA	TRACKER
SERVICIO	PARTICULAR	COLOR	PLATA SABLE

Una vez se materialice la aprehensión o inmovilización del automóvil, procedan a hacer
entrega a **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.S. "APOYAR S.A.S."**, en
los parqueaderos autorizados y señalados en la solicitud.

Actúa como abogado el Dr. RAMON JOSE OYOLA RAMOS, identificado con la
tarjeta profesional # CON T.P. 242.026 del CSJ del Consejo Superior de la
Judicatura, quien se localiza en la Av. Cra. 45 No. 118-30 Oficina 701, PBX 657-59-00
de Bogotá D.C. Correo electrónico:normalizacioncartera@apoyosfinancieros.com

[/rjfenix609@hotmail.com](mailto:rjfenix609@hotmail.com), correo debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados

Atentamente,

**LISANDRO BUILES ARISTIZABAL
SRIO.**

Página 4 de 4

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7da718ec2ba6d1b1be4557a6cb2580743a4b3573831325cac4c10917805254b4**

Documento generado en 29/06/2021 06:41:42 PM